



Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios por la que se aprueba la concesión de Becas de formación de la AEMPS, convocadas por Resolución de 15 de febrero de 2024 (BOE núm. 42 de 17 de febrero).

La Orden SSI/442/2017 de 11 de mayo (BOE núm. 120, de 20 de mayo) establece las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Por Resolución de 15 de febrero de 2024 se aprueba la convocatoria de 11 becas de formación.

Por Resolución de 14 de noviembre de 2024 se hace pública la valoración provisional obtenida por los solicitantes, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Finalizado dicho plazo la Comisión de Evaluación ha elevado la propuesta de resolución definitiva, conforme a la cual resuelvo:

Primero. - Conceder las 11 becas convocadas a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, por haber obtenido la mayor puntuación, de conformidad con los criterios de valoración fijados en la Orden de Bases reguladoras de las mismas y en la Resolución de la convocatoria.

En los casos en que un solicitante haya quedado en la primera posición de valoración de varias becas, se ha procedido a la concesión de la que haya designado por orden de prioridad en su solicitud.

Segundo. - Hacer pública la Resolución definitiva de concesión de becas y la relación complementaria de suplentes (Anexo II) para cada una de las becas convocadas tal y como recoge la convocatoria en el apartado Séptimo, punto 4.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo de la convocatoria, en el punto 1 y 2, el procedimiento de concesión es el regulado en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

Cuarto. - El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar de forma fehaciente la aceptación o rechazo de la beca concedida dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de esta Resolución. De no aceptar la beca de forma expresa en este plazo, se le tendrá por desistido, teniendo el mismo efecto que una renuncia expresa, siguiéndose el procedimiento con el candidato suplente que corresponda.

El adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse a la unidad de formación en la fecha que se le indique por la Secretaría General.

Quinto. - La cuantía de la beca queda establecida en 1.686,33 euros/mes, conforme a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Orden de bases reguladoras de las mismas y el apartado Tercero, punto uno de la Resolución de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.103.313A.481.

Sexto. - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Agencia Española de Medicamentos y Productos sanitarios.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo (Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 9 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA

M^a Jesús Lamas Díaz